

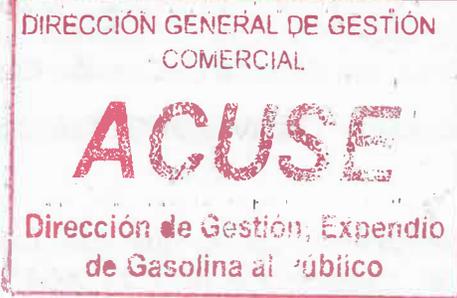


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16515/2017**

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**JOSE GABRIEL FIGUEROA GASQUE.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V."**

Recibi original  
6 marzo 2018

Nombre y firma de la persona que  
recibe el documento, artículo 113  
fracción I de la LFTAIP y artículo  
116 primer párrafo de la LGTAIP.

TELÉFONO:

CORREO E:

**PRESENTE**

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo  
de la LGTAIP.

**Bitácora:** 09/DGA0712/10/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 30 de octubre de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) en la misma fecha y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JOSE GABRIEL FIGUEROA GASQUE** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo a la resolución favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P) mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 para el proyecto denominado "**Construcción y operación de una estación de servicio tipo gasolinera**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en el predio que coincide con las coordenadas UTM DATUM WGS84 Zona 15, X:757809.9974 y Y: 2194671.9525 de la calle Narciso Mendoza, S/N, Predio 268, de la Av. Luis Donald Colosio, Localidad San Francisco de Campeche, en el Municipio de Campeche, Campeche, lo anterior debido a que se han presentado diferentes inconvenientes técnicos, de logística y/o financieros y el tiempo otorgado resulta insuficiente.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

MVAGIA/MSM  
Página 1 de 5

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.  
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16515/2017**

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado previamente en materia de Impacto Ambiental por esta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016; y en el cual se le otorgó una vigencia de 01 año para la etapa de preparación del sitio y construcción, mismo que fue notificado el 08 de diciembre de 2016, por lo que la solicitud de ampliación del plazo se realizó en tiempo y forma.
- IV. Que el 30 de octubre de 2017, se recibió en esta **AGENCIA** el escrito de la misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, mencionando a la letra lo siguiente.

*“...SOLICITO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para la etapa de preparación del sitio y construcción a 12 (DOCE) MESES MÁS y una vez que finalice esta, contar con la vigencia de 30 (treinta) años para la operación y mantenimiento del referido proyecto denominado “Construcción y Operación de una Estación de Servicio Tipo Gasolinera, Estación Colosio” por lo que presento en tiempo y forma el informe para modificación al proyecto autorizado...”(sic)*
- V. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16515/2017**

VI. Que acompañado al escrito del **Regulado** de fecha 30 de octubre de 2017 ingresado en esta **AGENCIA** en la misma fecha, adjunta una Carta de solicitud para ser notificado mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la Agencia, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo, acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la ASEA por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- OTORGAR** un plazo adicional por **12 (doce) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a V** del presente resolutivo.

**SEGUNDO.** - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud,

MVAG/YSM  
Página 3 de 5



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16515/2017**

previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.** - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.**- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

**QUINTO.** - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**SEXTO.** - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. José Gabriel Figueroa Gasque, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.

**SÉPTIMO.** - Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. [REDACTED], con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Nombre de persona física, artículo  
113 fracción I de la LFTAIP y  
artículo 116 primer párrafo de la  
LGTAIP.

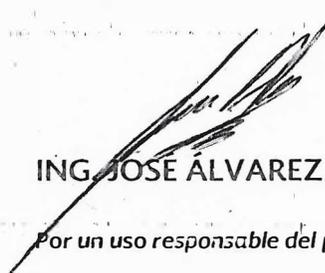


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/16515/2017**

**OCTAVO.** - Notificar al **C. José Gabriel Figueroa Gasque**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.**, o a su autorizada de la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.  
**Mtro. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.  
**Ing. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.  
**Lic. Javier Govea Soria.**- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.  
**Bitácora:** 09/DGA0712/10/17

MVAG/MSM  
Página 5 de 5

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.  
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

